

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Santiago de Cali, 6 de noviembre de 2025.
RADICACIÓN: 2025-00321-00

Se observa que la presente acción de tutela reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, el JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor JORGE HERNAN VÉLEZ FLOREZ, quien recibe notificaciones judiciales en los correos electrónicos jorgevelezconexion@gmail.com, en contra del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, quien recibe notificaciones judiciales en los correos electrónicos juridico@concejodecali.gov.co, presidencia@concejodecali.gov.co, secretariageneral@concejodecali.gov.co, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción en el término de UN (01) DÍA.

2.- ORDENAR VINCULAR a la presente acción de tutela los señores LIGIA AMANDA GALLEGO BLANDÓN, DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA y GUSTAVO ALBERTO BARRIENTOS VELASQUEZ, quienes según los documentos aportados con la tutela, integran la terna definitiva para la elección del Contralor Distrital de Cali para el periodo 2026–2029 publicada por el Concejo de Cali, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción en el término de UN (01) DÍA.

3.- ORDENAR a la entidad accionada CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, que proceda INMEDIATAMENTE a notificar a las anteriores personas de la presente admisión de la acción de la tutela, lo cual deberá informar a este despacho judicial aportando las pruebas de haber realizado tal actuación procesal, so pena de aplicación de las sanciones legales a que haya lugar por incumplimiento de una orden judicial y la compulsas de copias ante las autoridades judiciales y administrativas correspondientes. Lo anterior, por cuanto el juzgado desconoce los correos electrónicos de los tres ciudadanos que conforman la terna definitiva para la elección del Contralor Distrital de Cali para el periodo 2026–2029.

4.- ORDENAR VINCULAR a la presente acción de tutela a la PROCURADURÍA DELEGADA SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN), quien recibe notificaciones judiciales en los correos electrónicos funcionpublica2@procuraduria.gov.co, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción en el término de UN (01) DÍA.

5.- ORDENAR VINCULAR a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC, quien según los documentos aportados con la tutela, suscribió con el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el contrato interadministrativo No. 100.8.4.767.2025, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de asesoría técnica, jurídica y apoyo logístico para la convocatoria pública del Contralor Distrital para el periodo 2026–2029, quien además recibe notificaciones judiciales en los correos electrónicos notificaciones.judiciales@uptc.edu.co, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción en el término de UN (01) DÍA.

6.- ORDENAR a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC, proceder INMEDIATAMENTE a publicar en su página web correspondiente el presente auto admisorio de la acción de tutela con el fin de que las personas interesadas o afectadas con un posible fallo de mérito, puedan intervenir y ejercer su derecho a la defensa y contradicción en el término de UN (01) DÍA, de lo cual, la UPTC deberá informar a este despacho judicial aportando las pruebas de haber realizado tal actuación procesal, so pena de aplicación de las sanciones legales a que haya lugar por incumplimiento de una orden judicial y la compulsión de copias ante las autoridades judiciales y administrativas correspondientes.

7.- ORDENAR a la entidad accionada CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, proceder INMEDIATAMENTE a notificar de la presente acción de tutela a todas las personas que conforman la lista de **ADMITIDOS** e **INADMITIDOS** al proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Distrital de Cali para el período 2026 – 2029, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción en el término de UN (01) DÍA, de lo cual la entidad accionada deberá informar a este despacho judicial aportando las pruebas de haber realizado tal actuación procesal, so pena de aplicación de las sanciones legales a que haya lugar por incumplimiento de una orden judicial y la compulsión de copias ante las autoridades judiciales y administrativas correspondientes.

8.- ORDENAR a la entidad accionada CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, proceder INMEDIATAMENTE a publicar en su página web la presente acción de tutela para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción en el término de UN (01) DÍA, de lo cual la entidad accionada deberá informar a este despacho judicial aportando las pruebas de haber realizado tal actuación procesal, so pena de aplicación de las sanciones legales a que haya lugar por incumplimiento de una orden judicial y la compulsión de copias ante las autoridades judiciales y administrativas correspondientes.

9.- ORDENAR VINCULAR a la presente acción de tutela a ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, quien recibe notificaciones judiciales en los correos electrónicos contactenos@cali.gov.co , notificacionesjudiciales@gov.co , notificacion.tuteladas@cali.gov.co, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción en el término de UN (01) DÍA.

10.- SOLICITAR respetuosamente al JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI compartir el link tanto de la ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO como de la ACCIÓN DE TUTELA donde funge como demandante el señor JORGE HERNAN VÉLEZ FLOREZ y como demandado el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, de las cuales se desconoce su radicación. Dicho juzgado recibe notificaciones en los correos electrónicos adm08cali@cendoj.ramajudicial.gov.co y of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

11.- NEGAR la medida provisional solicitada por el accionante por cuanto en el presente caso no se dan las exigencias establecidas en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

12.- NOTIFICAR de esta decisión a todas las partes del expediente de tutela (accionante, accionada y vinculadas).

C Ú M P L A S E

El Juez Constitucional,

José Moisés Suárez Malaver

JOSÉ MOISÉS SUÁREZ MALAVER